

LA VOZ DE RIVERA



APARECERÁ LOS JUEVES Y DOMINGOS

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRICION — MENSUAL UN PÉSO ORO

—Director—

Dor. Carlos Perujo

—Redactor—

Agustín Ortega

—Administrador—

Colocolo Chucarro

REDACCION Y ADMINISTRACION

En esta imprenta

ALMANAQUE

Domingo — 12 Stos. Juan Gualberto y Norberto mártires.
 Lunes — 13 Stos. Anacleto papa y Engenio.
 Martes — 14 Stos. Buenaventura doctor y Justo.
 Miércoles — 15 Stos. Farique y Camilo.

LA VOZ DE RIVERA

Rivera, Julio 12 de 1885.

MEDIDA ACERTADA

No somos partidarias de la tendencia que se levanta por las divisiones departamentales porque no reportan beneficios equivalentes a los gastos que ocasionan directamente al Erario Público e indirectamente al contribuyente sobre quien va de rechazo todo impuesto.

Resultados mas prácticos sin mayores erogaciones, daría la descentralización a la que erroneamente equipararon algunos la formación de nuevos Departamentos.

Sin aumento de impuestos se verían materialmente los progresos de la primera mientras que son dudosas las ventajas que obtienen los nuevos Departamentos, comparadas con el tributo que exigen al contribuyente en general y en especial al del mismo Departamento nuevo, grabado

con el aumento de uno por ciento en la Contribucion directa.

Pero no hemos de hablar de desconcentrizacion en época que tan señalada tendencia se observa a absorber y concentrar aun mas, si cabe, lo ya centralizado, Esto sería prodigar en desierto y vale mas no perder el tiempo en ello.

No pretendamos, sin embargo, sentar una absoluta general y decir que no haya casos en que sea conveniente la division de los Departamentos.

Ora por la excesiva estension territorial de los antiguos, ora por la densidad de su poblacion ó ya por verdaderas y bien entendidas consideraciones políticas o económicas ó por la posicion estratégica de ciertas localidades, puede á veces ser útil o necesario el fraccionamiento.

De los cinco nuevos Departamentos formados en el último quinquenio, ninguno se adapta mejor a estos principios y ninguno dará mejores resultados que el de Rivera, y aunque no lo conocemos practicamente creemos que también el de Arucas.

Era anteriormente el Departamento de Tacuarembó el mayor de la República en territorio y hallábase separado de lo que hoy forma el de Rivera por varios arroyos de alguna consideracion que impedían con frecuencia las comunicaciones y el tránsito, ya difícil por la distancia y otras causas; de modo que por mas vigilantes, activos y celosos que fuesen las autoridades departamentales, ni les era

fácil conocer y reprimir oportunamente las faltas de sus subordinados, ni conocer tampoco y aplicar remedio ó satisfacer otras necesidades locales.

La influencia de las autoridades departamentales iba, pues, debilitandose en razon de la distancia hasta quedar casi nula en la frontera del Brasil.

Ademas, por activas que fuesen, no les era posible visitar con frecuencia puntos tan distantes y desprovistos de medios de locomocion.

Item más: lo que hoy constituye el Departamento de Rivera, estaba habitado, en su mayor parte ó casi totalidad, por brasileros de origen ó de afecion, resultando que el poderoso Imperio vecino reinaba moralmente en el Departamento, cuyos habitantes tan inficionados y somelidos se hallaban en los costumbres del Brasil que ni hablar sabian el idioma nacional. A tal extremo llegaba el caso que ni en las mismas Escuelas del Estado se hablaba ni se enseñaba el Español.

Tan público y notorio era el hecho que el Gobierno de Latorre se vió en la necesidad de dar un decreto para hacer obligatoria en las Escuelas la enseñanza del idioma nacional.

Tocanse las ventajas obtenidas en el Departamento con la creacion del de Rivera, y demostrarse pudiera que es conveniente a los intereses generales de la Nacion bajo diversos puntos de vista.

Uno de los ramos en que mas se ha notado esa benéfica influencia es el de Instruccion Pública.

Habia en el Departamento pocas escuelas, mal atendidas, peor vigiladas y de escasa asistencia. Raro era por consiguiente encontrar quien hablara el Español aun entre los mismos niños.

El extranjero que viniera a este Departamento mas bien lo consideraría territorio Brasileró que Oriental.

Hoy tenemos escuelas de 2º grado para varones y niñas en Rivera, ha cuadruplicado la asistencia a ellas, se han mejorado las anteriormente existentes, se han inaugurado dos nuevas y están para inaugurarse otras dos.

Con ello se formará un plantel de jóvenes que al menos sabrán hablar en el idioma de su patria.

No quiere esto decir que esté ya hecho todo y demás de decir sobre los laureles. Aun quedan considerables extensiones de territorio bastante poblado en que no hay escuelas y es imprescindible fundarlas.

Estendiendo la educacion se conseguirá ir contrarrestando lentamente el predominio en nuestro Departamento de un idioma extranjero sobre el Nacional.

Deber es, pues, delado Gobierno poner los medios para que sus futuros ciudadanos sepan al menos expresar sus ideas en el idioma de su patria.

La falta anterior no era debida tanto a influencias extrañas en nuestro territorio cuanto al abandono en que tenian los Gobiernos la educacion, y la prueba es la resolucion dictada por el Gobierno con

Folleto

28 El Capitan Veneno

(ESTUDIO DEL NATURAL)

POR

Don Pedro Antonio de Alarcón

PARTE CUARTA

DE POTENCIA Á POTENCIA

II.

Duñeta campal.

—¡Eso no, canastos! ¡Eso no!— ¡Mi primo no ha pagado nada! rugió el Capitán con suma nobleza.— ¡Pues no faltaba más, estando yo en el mundo!— ¡Cierro es que el padre Alvaro...— yo no quiero quitarle su mérito— en cuanto supo la fatal nueva, se le olvidó á todo... es decir, á muchísimo más de lo que V. puede figurarse... Poco yo le contesté que la hija de la condesa de Santuroc es lo podria dimitir favores, ó sea hacerlos ella misma, en el mundo habido de admitirlos de su tute: don Jorge de Córdoba,

á cuyos cuidados la confió la difunta.— El hombre conoció la razón, y entonces me reduje á pedirle prestados, nada más que prestados; algunos maraviléses, á cuenta del sueldo que gano en su contaduría.— Por consiguiente, señorita Augustias, puede V. tranquilizarse en ese particular, aunque tenga más orgullo que don Rodrigo en la horca.

—Me es lo mismo... (balbuocé la joven! supuesto que yo he de pagar al uno ó al otro, cuando...)

—¿Quando qué?— ¡Esa es toda la cuestion!— Dígame V. cuando.

—¡Hombre!... Cuando, á fuerza de trabajar, y con la ayuda de Dios misericordioso, me abra caminos en esta vida...

—¡Caminos, canales y puertos! (vocó el Capitán.)— ¡Vamos, señora! ¡No diga V. simplezas!— ¡V. trabajar! ¡Trabajar con esas manos tan bonitas, que no me cansaba de mirar cuando jugábamos el tute!— Pues, ¿a que estoy yo en el mundo, si la hija de doña Teresa Carrillo, que mi unica amiga, hado oger una aguja ó una plancha, ó un demonio, para ganarse un pelazo de pau?

—Bien; dejemos todo eso á mi cuidado y al tiempo... (replicó Augustias, bajando los ojos.) Pero, entre tanto, quedamos en que V. me dispensará el favor de marcharse hoy...— ¡No es verdad que se marchará V.?

—¡Dale que date!— Y ¡por qué ha de ser verdad! ¡Por qué he de irme, si no me va mal aquí!

—Porque ya está V. bueno; ya puede andar por la calle, como anda por la casa; y no parece bien que sigamos viviendo juntos...

—Pues figurese V. que esta casa fuera de huéspedes!...— ¡Ea! ¡Ya lo tiene V. arreglado todo! ¡Así no hay que vender muebles ni nada!— Yo le pago á V. mi pupilo; Vds. me cuidan... ¡y en paz!— Con los dos sueldos que reúno hay de sobra para que todos lo pasemos muy bien, puesto que en adelante no me formarán causas por desacato, ni volveré á perder nada al tute, como no sea la paciencia... cuando me gano V. muchos juegos seguidos...— ¿Quedamos conformes?

—¡No delira V. Capitán!... (profrirje Augustias con voz melancólica.) V. ni

ha entrado en esta casa como pupilo; ni nadie creeria que estaba V. en ella en tal concepto; ni yo quiero que lo esté...— ¡No tengo yo edad ni condiciones para una de huéspedes!...— Prefiero ganar un jornal echando ó bordando...

—¡Y yo prefiero que me ahorquent— grito el Capitán.

—Es V. muy compasivo... (insistió la huérfana), y la agradezco con toda mi alma lo que ¡dado al ver que en nada puede ayudarme...— Pero esta es la vida; este es el mundo; esta es la ley de la sociedad.

—¿Que me importa á mí la sociedad? ¡A mí me importa mucho! Entre otras razones, por que sus leyes son un reflejo de la ley de Dios.

—¡Conque es ley de Dios que yo no pueda mantener á quien quiera!...

—Lo es, señor Capitán, en el mero hecho de estar la sociedad dividida en familias...

—¡Yo no tengo familia, y, por consiguiente, puedo disponer libremente de mi dinero!...

(Continúa)

fecha 15 de Junio último permitiendo que en nuestras escuelas se reciban y eduquen los niños que vengan del extranjero.

Loable es esa medida que puede neutralizar los malos efectos anteriores. Al dictarla se ha fundado el Gobierno en los mas sanos principios liberales y si justo es que por ella le tributemos alabanzas tanto las merece la Inspeccion Departamental de Rivera que ha sido la causante de esa resolucioin recaida a una consulta elevada a la Direccion General de I. Pubblica el 16 de Mayo último por el Inspector Departamental D. Manuel Seron.

Esa consulta indica que si anteriormente no se educaban los niños en nuestras escuelas es por que no las habia o por no estar debidamente atendidas pues que hoy no solo concurren a ellas los nacionales sino que hay varios extranjeros que desean poner en ellas sus hijos.

La resolucioin del Gobierno es debida al celo infatigable de nuestro Inspector Departamental D. Manuel Seron que tanto interes se toma por la buena Administracion y fomento de la Instruccion Pública; y en obsequio a la verdad debemos reconocer que podia haberse nombrado un Inspector mas instruido en la materia, pero dificilmente otro mas activo, que mas se preocupe y mas aparente para nuestro Departamento que el señor Seron, a quien le ha entrado por la educacion un especie de monomania que no le deja descansar.

Adelante, pues, y no dormirse hasta que se halle dotado el Departamento de las escuelas necesarias, para que no se vean obligados los padres a mandar educar sus hijos al extranjero.

VARIEDADES

Remitido

25 MAS Y BASTA

Al eminente y laureado
Poeta, esclarecido autor
Del poema titulado
«La pendiente del amor»
«Dicesme que hace Lopic
Contra mis versos adversos;
Pero si yo versifico
Con el pico de mis versos
A ese Lopic, lo pico.»
Góngora.

I

Me habeis bautizado a fé
Con epítetos perversos;
¡Bruto!, pollino!, ¡Vea usté!
Como serian sus versos
Cuando yo los critiqué.

II

Sin ningun pretension
En critica... CRITICABLE (1)
Os llamé poeta rampion;
Pequé? pues os pido ahablo
Que me cheis la absolucion.

III

Digo que el cuento endiablado
Era un plagio endemoniado
De otro cuento de Espronceda;
Lo reptó: no hay quien pueda
Probar que os he calumniado.

(1) Sabio, no trueques las jergas
Llamando a Quovedo crítico;
Don Francisco de Villergas
Fué un gran poeta satírico.

IV

Yo he criticado tu cuento,
Y tu sin freno ni valla
Que te ataje, virulento,
Me insultas con el violento
Lenguaje de la canalla.

V

Basto; rampion como soy
Ya me juzgo a mas altura
Que tu, muy mas alto estoy,
Porque yo, cual tu, no voy
Con la lengua a por bazura.

VI

Audaz me llamas? ¡Hermano (2)
Reflexiona con austero
Juicio y raciocinio sano,
Y verás que *ful tu mano*
La que hizo un plagio grosero,

VII

¡Digo *mano* y digo así
Por que el erdico cuento
A que antes me referi,
No debe a tu entendimiento
La vida: a Espronceda, si.)

VIII

Tu no serás ignorante,
Ni bruto ni majadero
Como lo es tu *criticante*;
Eres plagiador grosero,
Y eres, chico, lo bastante.

IX

Que te envidio? y ¿de que modo?
No lo tuviera por mengua
Si tu lo supieras todo;
Pero, ¿que sabes? en todo
Mojar la pluma y la lengua?

X

Soy majadero? Por sabio
Nunca me tuve, mi labio
Jamás proclamó mis dotes,
Porque yo sé (no hay agravio)
Que tu y yo somos dos *zotes*

XI

Menguada mi inteligencia,
Como es raquítico mi estro,
No envidio toda tu ciencia!...
Plagiario, con tu *sapientia*
No puedes ser mi maestro.

XII

Yo chico, tu *grandulon*
Con agallas de *dorado*
E instintos de tiburón,
Lo cierto es que he defraudado
Tu pedante pretension.

XIII

Lo cierto es que he conseguido
(De decirlo no me canso)
Que el publico, prevenido,
Tenga de hoy mas, por sabido
Que *hablas por boca gaucho*.

XIII

Por que, ¡oh vate!, en puridad,
Por *envidia o caridad*
O lo que sea, ello es cierto:
Que el *pastel* lo descubierta,
Y ahogué tu *celebridad*.

(2) Declaro rotundamente
Y de un polo al otro polo
Que soy hermano, en Apolo
Del autor de «La pendiente...»

XV

Que mi pueril argumento
Es muy pobrel... *Mas es mio*
Y el de tu famoso cuento,
De quien es, plagiario lmpior?
De quien es, poeta portento?

XVI

Pollino, bruto, animal.
Estúpido, irracional,
Todo eso soy yo... (aquí es ella.)
Mi critica ¿tu hizo mella?
Si? Pues, hombre, menos mal.

XVII

¿Que me conoces? me admira,
Por que yo e ti, francamente
James te vi... no es mentira,
Solo conozco la lira
Del autor de «La pendiente.»

XVIII

(Y aquí tengase entendido
Que, al final, yo solo he sido
El autor de «LA PENDIENTE»
Por donde *la fama* ha ido
De mi *ilustre* contendiente

XIX

Engañarnos pretendiste
Pero hoy las cosas ya mudan,
Y a buena costa aprendiste:
«Que al que de ageno se vio
En la calle lo desnudan»

XX

Dicen que ha sido indigesto
A tu buen amigo Ernesto
Aquel cuento, *mamarricho*
Que le produjo un empacho
De que aún no está repuesto.

XXI

(Si esto no fuere tal cual
Sucedió, pido a Gerona
Que no me lo tome a mal;
Si quiere, de zona a zona
Diré que no ha habido tal.)

XXII

¡Baton! entierra el laud,
Aunque te cueste hondo duelo
Perderlo en la juventud!...
Tonto será el aventruz
Si intenta elevar el vuelo.

XXIII

Y termino ¡Dios sea toado!
Por *envidia o caridad*
Que eres, hermano, he probado
Como poeta, ... NULIDAD.
Como hombre, ... UN BIEN EDUCADO.
Matachin

XXIV

Post Data. Cuando el lenguaje
Moderes y no iracundo
Respondas con el ultraga,
Probaré que es tu repaga
Del autor de «EL DIABLO MUNDIO».

XXV

Mas, si nuevo Fiorabras,
Echanda por esos homos
De Dica, a insultarme vas,
Tu darás una cox mas (3)
Y yo, algunas versos menos.

(3) Para prevenir adversos
Comentarios, digo a veces
Que mis versos y tus versos
No son versos sino coeces.

Advertencia

Desde esta fecha en adelante no se insertarán solicitadas, avisos o anuncios sin que previamente sea satisfecho el importe de su publicacion.

LA ADMINISTRACION.

No pagan contribucion—Quedan exceptuados de la Contribucion directa en el ejercicio del año económico de 1885—1886 los siguientes *contribuyentes*.

Los buyes aradores y de carretas, limitando a cuatro el número para cada arado, ó igualmente al de doce para las carretas, las vacas, cabras pertenecientes a uso particular, caballos de silla ó de tiro y las mulas de tiro ó de andar, siempre que no pase de veinte el número de cada especie, las carretas, zorras y carros, útiles de labranza y maquinas en uso para el mejor fomento, desarrollo y explotacion de la agricultura.

Licencia Dica—El Partido Colorado en su número correspondiente al 1° del que curso que por el Ministerio de la Guerra, ha concedido licencia al Capitán Don Guillermo Klinger para contraer enlace con la señorita Encarnacion Lisaña.

Perdone, colega, V. ha sido probablemente engañado; pues el Capitán Klinger con quien contraerá matrimonio es con la bella señorita Honorio Simoes, de San Fructuoso.

Esa es la verdad.

Sumario—La Inspeccion Departamental está sumariando al maestro de la Escuela de 2.º Grado de varones, Sr. Rodriguez Goris por aplicar castigos corporales a niños.

Partida—Nuestros distinguidos hues pedes Doctor Osorio y su esposa, partieron ayer para su estancia en el Departamento de Artigas

A ellos, agradezco la Redaccion de este periódico el deferente saludo que le han enviado por medio de una tragalla y les desea feliz viage.

Departamento de Solis—Se considera un hecho la creacion del nuevo departamento de Solis, cuya capital será Pando.

El Poder Ejecutivo tiene preparado un mensaje que debe ser elevado a las Cámaras, solicitando la sancion del proyecto que se relaciona con este asunto.

Se agrega que tan pronto como esté sancionada la creacion del departamento de Solis, se procederá a elecciones generales de Senadores y Diputados, designándose para ocupar el primer cargo al general don Maximo Santos.

El Dr. Requena y la Universidad de Chile—El sabio codificador nacional Dr. D. Joaquin Requena acaba de recibir del Ministerio de Chile y por intermedio de su Legacion, el diploma de Miembro Honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Publicas de aquel país, distincion que le fué acordada por el voto unánime de la Facultad a propuesta del reputado jurisculto chileno don José Bernardo Liva.

Suspension— Por quince dias sin sueldo ha sido suspendido por la Inspeccion Departamental el Sr. Rodrigues Gorris por haber amenazado con castigos á los niños que fueron á declarar en el sumario que se le ha formado por imponer castigos corporales á los niños de la Escuela.

Cumplase— El P. E. puso el cumplimiento á la ley sancionada por las Cámaras ampliando hasta 30 años el término de la pena de prision y trabajos públicos debiendo los tribunales en su aplicacion graduarla segun la mayor ó menor criminalidad de los procesados y circunstancias especiales de cada caso.

Rijese— Que el Comandante Tajás dejará la Jefatura de Paysandú, que interinamente desempeña.

Progresos— El Sr. D. Saturnino Ribes propietario de las Mensajerías Fluviales ha montado en el astillero que posee en el Salto un motor á vapor de fuerza de 45 caballos para servir á las máquinas que tiene en trabajo en ese establecimiento.

El día que se inauguró ese fuerte motor lo festejó con una gran comita que ofreció á sus innumerables empleados y obreros.

Bultos— Vienen en viaje de la Capital seis bultos conteniendo libros y útiles para las escuelas públicas de este departamento.

El General Osorio— Se ha solicitado de la Municipalidad de Rio Janeiro que designe una plaza para erigir un estatua en honor del General Osorio, costeada por una suscripcion popular, la cual asciende hoy á mas de 75.000 pesos de nuestra moneda.

El partido Católico— La Tribuna se hace eco del rumor de que no solamente el partido católico propenderá á la formacion de nuevos clubs de obreros católicos en la campaña, sino que se trata de organizar en Montevideo un centro político que responda á esas ideas, debiendo iniciarse muy en breve los trabajos tendientes á la realizacion de esa idea.

Ese club segun el colega, tendrá por mision trabajar por la futura eleccion presidencial.

DESPACHO

DEL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL
A CARGO DEL DOR. D. V. FERNANDEZ
Dia 10

Oficio de la Jefatura sobre la prision de Baes Silva y Hertergay. Oficio de la Jefatura adjuntando archivo de las Minas. El Procurador Fiscal sobre mejor de recho á los bienes dejados por fallecimiento de Olegario Nogueira Andrada.

Interlocutorias

Domingo Fernandez con Alfonso Senseser.

Definitivas

Cárlos Montovani con Franklin Duarte.
Geronimo Sovera
Escribano Publico

A VISOS

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez Letrado Departamental Doctor D. Ventura Fernandez, se hace saber la apertura de la testamentaria de Don Antonio Mendes Correa, citandose á los herederos y acreedores para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invocan á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.

Rivera 3 de Julio de 1885

Geronimo Sovera
Escribano Publico.

REGLAMENTO DE CARRERAS

YEMDESSE

En esta imprenta el que está en vigencia por la Jefatura Política del Departamento.

— A 30 cts. cada ejemplar.

Juzgado L. Departamental

Por mandato de S. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martinez se hace saber que á solicitud de Don Casildo Santisteban se va á proceder por el Agrimensor Don José M. Martinés el día 10 de Julio— y siguientes del corriente mes á la mensura de un campo de propiedad del peticionario ubicado en este Departamento sobre la costa del arroyo Carpintería y lindando Por el Norte con Doña Delfina G. de Leon, y Don Luis de Leon, al Nordeste con los Antunes, al Sud con la Sucesion de Don Manuel da Cunha y por el Este con don Luis Fagundes de Souza y Doña Manuela Duarte. Dicha mensura será presidida por el Alguacil del Juzgado.

Rivera 6 de Abril de 1885

Geronimo Sovera

Escribano búplico

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Ventura Fernandez, se hace saber á Don Pedro Lopez Carballo, que en el juicio que le sigue don José Julio Barros sobre desalojo de un campo, se ha dictado la siguiente resolucion Rivera 6 de Julio de 1885. Vistos: Resultando que el demandado no ha comparecido apesar de haber vencido con exceso, el término que se le señaló y Considerando lo dispuesto en el art. 843 del Código de P. Civiles. Declarase en rebeldia á Don Pedro Lopez Carballo, notifiquesele de éste auto como lo dispone el art. 844 y las providencias sucesivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 845 del mismo Código— V. Fernandez. Loprovayó y firmó el Señor Juez Letrado Departamental Dor. Don Ventura Fernandez en Rivera á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fe Geronimo Sovera.— Escribano Publico.

Rivera 9 de Julio de 1885.

Geronimo Sovera
E. P.

Junta E. Administrativa Del Departamento.

Se hace saber al público a los efectos del art. 687 del Código Rural, que don Angel Nuñez en representación de los menores Juan Osorio y Carmen Pibeiro, ha solicitado desviar en una estension de 7 cuadras, el camino departamental que cruza por la divisa del campo de propiedad de los menores, ubicado en Yaguayú.

Rivera Junio 12 de 1885.

Carlos Perujo

Presidente

Casildo Villar

Secretario

Junta E. Administrativa del Departamento.

La Junta en sesion del día 11 del corriente acordó la publicacion de la nota-circular del Ministerio de Gobierno que se transcribe á continuación para que llegue á conocimiento de los estancieros de Departamento:—

Montevideo Mayo 29 de 1885.

Habiendo resuelto la Asociacion Rural del Uruguay celebrar el día 25 de Diciembre proximo un segundo concurso de ganaderia y feria en el local de la Estacion del Tron-via de la Union, el Gobierno deseando que ese pensamiento obtenga el mas feliz éxito ha acordado prestar á dicho concurso toda su cooperacion moral y por consecuencia se dirige á esa Corporacion para que secundando esas miras exhorte por los medios de que dispone á los estancieros residentes en ese Departamento, para que concurran á exhibir los ejemplares de sus mejores razas ganaderas.— Se recomienda á la Junta su mayor dedicacion—

Dios Guarde á la Junta.

Eduardo Zorrilla.

Rivera Junio 13 de 1885.

Carlos Perujo

Presidente

Casildo Villar

Secretario.

Junta E. Administrativa del Departamento

Esta Junta en sesion que celebró el día 9 del corriente acordó:

Art. 1. Que los propietarios de casas y solares construyan veredas de piedra, ó que los que no pudieren construir veredas pongan el cordón correspondiente terapeando el terreno de la vereda.

Art. 2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior se concede el plazo de 3 meses bajo apercibimiento que de no cumplir mandará la Junta hacer las obras por cuenta del propietario.

Art. 3. Todo propietario debe sujetarse estrictamente á lo dispuesto en el Edicto de Junio de 1873, que se transcribe á continuación para conocimiento del público y á fin de que no se alegue ignorancia en lo sucesivo:— Considerando la Junta E. Administrativa de Tacuarembó, el abuso que cometen algunos pobladores de Rivera en cuanto á la imperfecta edificacion y delinacion de sus calles.

Considerando, que aquel pueblo por sus localidad y riqueza esijo medidas preventivas para evitar sus defectos y en virtud de lo mandado por los decretos de 25 de Octubre de 1856, 23 de Setiembre de 1867 y 13 de Agosto de 1868, de acuerdo con la Comision Auxiliar de Rivera, y previa autorizacion del Gobierno, acuerda lo siguiente:

Art. 1. Se prohíbe absolutamente á los pobladores que contruyan sus habitaciones, á la calle, sin obtener anterior permiso de la Comision Auxiliar ó intervencion del delincalor público nombrado para ese fin.

Art. 2. Todos los propietarios de terrenos comprendidos de de la linea divisoria hasta una cuadra mas adelante de la plaza donde se incluyen las manzanas numeras 226, 227, 228, y 229, construyan sus casas de material con uno y medio metro de altura.

Art. 3. Las habitaciones edificadas con frentes á las calles deberán tener al menos 3 metros 83 centímetros de altura, sus puertas dos metros y 20 centímetros de alto por uno y 30 centímetros de ancho y sus veredas ó cordones con los terraplenes de que se formen, lebarán uno y medio metro de anchura.

Art. 4. Se conceden tres meses de término improrrogables desde la promulgacion del presente Edicto, para que quierquen ó pueblen cada uno de sus terrenos los que no lo hayan hecho con motivo de la guerra: so pena de perderlos como lo dispone el art. 6. del Decreto 25 de Octubre de 1856.

Art. 5. Cualquiera trabajos que se practiquen en contravencion á los artículos anteriores se mandará n rectificar por ae Comision Auxiliar de la Junta á costa de los interesados.

Carlos Perujo

Presidente

Casildo Villar

Secretario

Administracion de Rentas

Los señores que tengan planillas de C. Directa en esta Administracion, deben proceder á su retiro dentro del termino improrrogable de QUINCE DIAS, portados desde la fecha; previniendo que será multado sin consideracion alguna, todo el que asi no lo efectuaré.

Rivera, Julio 6 de 1885.

Por el Administrador:

Miguel D. Gil

Comisaria General de Inmigracion

MONTEVIDEO

En esta Comisaria General se hallan siempre disponibles familias labradoras y personas de todo trabajo.

Las personas que los necesiten pueden dirigirse por carta á la misma en la calle 25 de Mayo n.º 121, especificando en ello con la mayor claridad, las condiciones bajo las cuales serán recibidos, como sus sueldo mensual que debe ganar, clase de trabajo á que se destina, ú otras condiciones cualquiera.

La Comisaria General trasporta por cuenta del Gobierno, los inmigrantes que sean solicitados, hasta los puertos de que sigue el ferrocarril y por el rio hase los puertos en que toquen los paquetes, Montevideo, Mayo 16 de 1885.

Pedro Riva Zecchetti

Comisario General de Inmigracion.

A LA BUENA VISTA

TIENDA Y Almacen

GRAN BARATILLO

DE

DOMINGO SILVA Y HERMANOS

Compra y venta de frutos del pais. Las facturas se despachan á cambio de dinero, frutas del pais ó ganados, pagándose por estos, precios que no admiten contestencia.

Cañapirú

PASO DE LA CALERA

COMISION
 Departamental de I.
 Primaria (del Departa-
 mento
 DE
 RIVERA

Se previene a los padres de familia que se hallen comprendidos en los artículos 13 y 14 de la «Reglamentación de la Ley de Educación Común», que durante todo el presente mes deben matricular sus hijos en las Escuelas respectivas bajo apercibimiento de proceder de conformidad con la Ley en la pena estipulada en el artículo 13.

Para su conocimiento y demás se transcriben a continuación los de la referencia.
 Art. 13 En las ciudades, villas y pueblos de la República la obligación de asistir a la escuela alcanzará a todos los niños que residan a una distancia de cualquier Escuela pública, de 4 kilómetros si son varones y 2 kilómetros si son niñas.

En los distritos Rurales las respectivas Sub Comisiones de I. Pública con acuerdo del Inspector Departamentales, determinarán según las circunstancias, hasta a que distancia alcanzará la obligación de asistir a la Escuela para los varones y para las niñas.

Art. 14 La obligación de asistir a la Escuela tal como lo reglamenta el art. 13 comprenderá a los niños de uno y otro sexo que tengan de seis a catorce años de edad.

Art. 15 Para poder hacer efectiva la obligación escolar, se abrirá en cada Escuela Pública, a más del correspondiente libro de matrícula, un Registro, en el que deberán inscribirse todos los niños de uno y otro sexo que haya en la localidad y que tengan de seis a catorce años de edad.

El padre, tutor o encargado, que deje de inscribir uno o mas niños que estén en edad de escuela, incurrirán en una multa de un peso por cada niño que hará efectiva la Comisión Departamental, o la Sub Comisión respectiva.

Art. 16 Esta obligación solo alcanzará hasta los padres, tutores o encargados de niños a quienes comprenda la obligación escolar con arreglo a lo establecido en el art. 13.

Art. 18 Las Comisiones Departamentales o las Sub Comisiones, según les corresponda con acuerdo del Inspector Departamental decidirán de la validez o nulidad de las causas que puedan alegarse para eximir a un niño de la obligación escolar según lo dispuesto en el art. 21 de la «Ley de Educación Común» y lo que establezcan sus respectivos Reglamentos de Escuelas.

Ley de Educación común

Art. 20 En las ciudades, villas pueblos y distritos rurales, donde existan escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la enseñanza, Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospitales.

Art. 21 El que sin causa legal y justificada deje de cumplir lo prescrito en el artículo anterior, será amonestado por la primera vez, y en caso de reincidencias pagará una multa de 12 pesos por cada alumno, la segunda vez y 24 pesos por la tercera, destinándose estas multas exclusivamente al sostenimiento de la Escuela Normal.

Art. 22 Los niños que no concurren a las escuelas públicas podrán aprender en sus casas, o del modo que sus padres, tutores o guardianes estimen mas conveniente; pero deberá estar acreditada esa circunstancia en debida forma ante el Inspector Departamental, quien les expedirá un certificado de haber llenado ese requisito.

Art. 23 Las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, a solicitud del Inspector Departamental y por medio del Jefe de los distritos, harán efectivas las multas de que trata el art. 21, pudiendo en caso necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.

Manuel Soroz
 J. P.

Enrico M. Gerona
 S. T.

Publicado en el mes de Mayo de 1888

DOCTOR
FUENTES

Médico de la facultad de Montevideo

Especialista en las enfermedades venéreas y sífilíticas.

Consultas de 12 a 2 de la tarde.

CALLE DOS ANDRADAS N. 42

Libramiento

GERÓNIMO SOVERA

Escribano Público y del Juzgado Letrado Departamental de

Rivera

“LA VOZ DE RIVERA”
 IMPRENTA
 Frente a la línea divisoria

Periódico bi-semanal

Por un año	10
Número suelto	20 cent.
Por 6 meses	5 y 1/2

Avisos y solicitudes a precios convencionales

Este nuevo establecimiento, contando con suficientes y buenos materiales ofrece al público un servicio esmerado en todo lo concerniente al ramo.

PRIMERA PELUQUERIA
 DE
Rivera

El antiguo y conocido propietario de la Peluquería de «Féver» en Montevideo Don Julio Nano aprovechando el tiempo que permanecerá en esta, ha abierto otro establecimiento del mismo ramo en la línea ó sea contiguo a la Oficina de Rentas.—No omite sacrificio alguno, para poderlo elevar al rango que un establecimiento de esta naturaleza requiere. Aquí encontrarán toda clase de trabajo en cabello para señoras y hombres y con especialidad para teatro, como también encontrarán perfumes, frascos de las mejores fábricas Inglesas y Francesas.—También serán servidas a domicilio las personas que así lo deseen.

Esperando que el público Riverense y Santauense, tome nota de este aviso y utilizándolo si lo juzgan conveniente en seguridad que haciéndolo así quedará satisfecho

El Doctor

AGUSTIN PEREZ OSISTO

MEDICO CIRUJANO

Ha establecido su consultorio médico quirúrgico en el Hotel Oriental del Sr. Matos en Rivera, y en Santa Ana a rua Manduca Rodrigues, n. 40 frente a lo del Sr. Falcon, tiene su domicilio.

Consulta pública de 2 a 4 de la tarde.

CÁRLOS PERUJO

Abogado

LUIS BELTRAN

BENIGNO A. GAYE

(Procuradores)

Tienen su estudio en Rivera y Tacuarembó.

Luis Seguí

Escribano y Traductor público

Y

Agustín Ortega

Procurador

Han abierto su oficina en Rivera, enfrente a la Iglesia.

Itinerario

De la diligencia que hace la carrera de Tacuarembó a Rivera pasando por el Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Minasdo Cuñapirú y Santa Ernestina.

Salidas de Tacuarembó los días 9 19 29 y Id de Rivera " " 4 14 y 2

Tarifa de pasajes

De Tacuarembó a Santa Ernestina	3 3 50
Id a Rivera	" 40.00
Id de Rivera a Santa Ernestina	" 6 50
Id " a Tacuarembó	" 40.00

Las encomiendas que escedan de 5 kilogramos pagarán 50 cts, y pasando de los 5 kilogramos pagarán 10 ct para cualquier destino de la línea hasta Tacuarembó.

El pasajero tiene opción a 10 kilogramos de equipaje, por exceso pagará a razón de 10cts por kilogramo.

Agente en Rivera.

José A. Merino

Administración de Rentas de Rivera

HORAS

de Oficina

De 8 y 30 m á 11 de la mañana. Y de 4 á 4 de la tarde.

Servicio de Giro postal en las horas indicadas, con excepción de los días que se cierra balija en los que se atenderá este servicio hasta las 11 de la mañana

Rivera, 15 de Abril de 1888.

El Administrador

FONDA

DE

Andrés Rumi

+

Al lado de la Junta E. Administrativa

Esta casa ofrece al público un esmerado servicio de comida.

Precios baratísimos

BARBERIA

de

Américo Quiroga (hijo)

Ofrece sus esmerados servicios a las personas de su amistad y a los que es dignen favorecerlo.

Establecido recientemente es el motivo por que se rehusa en ofrecer mayores ventajas que las que una casa bien montada y surtida, pudiera hacerlo con el propósito de progresar a rigor de hombre.

No, el ánimo del anunciante es ofrecer lo que puede y tiene, y que las personas que se dignen utilizar de sus servicios, conozcan la realidad del perfeccionamiento en el corte de pelo, limpieza de navajas y demás aseos exigido por el ramo.

Mas anuncio seria ofertar lo que no existe y que el mérito lo decreta la justicia.

Solo si el anunciante hace una observación: **Que se proteja la industria Nacional.**

Precios corrientes

Corte de pelo, afeitado y peinado	24 cs.
" " y peinado	16 "
Afeitado y	12 "
Cualquier trabajo hecho a domicilio, de los mencionados	50

Rivera

¡APROVECHEN

la ocasión!!

Se vende un campo situado en los Cerros Blancos, compuesto de dos suertes de pastanancia de excelente calidad, abrigo y aguas abundantes.

Para tratar con el Doctor Carlos Perujo en Rivera y con Don Luis Beltran en Tacuarembó